



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	020 - 2015 - 00597 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	FRANCISCA ADIELA CASTAÑO DE MOLANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
2	032 - 2019 - 00629 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	VEHIFINANZAS SAS	FREDDY MAURICIO GORDO GARCIA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
3	034 - 2020 - 00335 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
4	034 - 2021 - 00381 - 00	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S. A.	TIBERIO FORERO NOBSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022
5	034 - 2022 - 00029 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROSA ELENA AMAYA AMAYA	GLADYS BETULIA AVILA VILLAMIL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	7/12/2022	12/12/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRESTARÍA, HOY 2022-12-06 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
Radicación 110013 1030 020 2015 00597 00

Para resolver, resulta improcedente impartir el trámite propio de los incidentes al escrito adosado por cuenta de DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, habida cuenta que el mismo no se encuentra en marcado dentro de las causales de nulidad señaladas taxativamente en el Art 133 del C.G.P.

Por lo anterior el Juzgado dispone: Rechazar el incidente de nulidad promovido por el precitado profesional del derecho de conformidad con lo indicado en el Inciso 4° del Art 135° ibídem.

Y es que nótese, que, si bien DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA enunció que sustentaba su petición en lo dispuesto en el numeral 2 del canon en cita, lo cierto, es que de la lectura de su solicitud lo que se extrae es un inconformismo frente a la terminación del asunto en razón a la sentencia anticipada de calenda 28 de julio de 2022; proveído que fue objeto de alzada y que fuera concedida en auto del 27 de septiembre hogaño.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 103
fijado hoy **28/11/2022** a la hora de las 8:00 a.m

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

gdo@ejecbta@cendoy.ramajudicial.gov.co

CLASE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA
DEMANDADOS: FRANCISCA ADIELA CASTAÑO MOLANO y OTRO
RADICADO: 110013103002020150059700
JUZGADO ORIGEN: 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA, en mi condición de apoderada especial de la parte demandante, dentro del término legal procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN** contra la providencia fechada 25 de noviembre de 2022, notificada por estado del 28 de noviembre pasado, mediante el cual se rechaza de plano el incidente de nulidad interpuesto; a efecto de que sea revocada y en su lugar se dé trámite al mismo, de conformidad con los fundamentos fácticos y legales que se exponen a continuación.

Se fundamenta la providencia recurrida en que el incidente propuesto no se enmarca dentro de las causales estipuladas en el artículo 133 del C.G.P., y específicamente en la segunda causal que es la base propia del incidente que nos ocupa, desconociendo que este proceso terminó en cabeza del despacho de origen. Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá, bajo el radicado 2015-00597 cuando surtidos los trámites notificaciones regulados por los artículos 319 y 320 del C.G.P., ante el silencio de los demandados dictó sentencia el 9 de octubre de 2015 ordenando seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo; realizar la práctica de la liquidación del crédito; realizar el avalúo de los bienes que hubieran sido embargados; condenar en costas y remitir las actuaciones a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Bogotá, luego dictar una nueva sentencia que desconoce lo ya resuelto por el juzgado de origen no es ni más ni menos que revivir una etapa procesal que ya estaba pretermitida, lo que además de configurar la causal 2ª de que trata el artículo 133 citado viola flagrantemente el artículo 70 del mismo ordenamiento procesal sobre la irreversibilidad del proceso.

En efecto, determina el numeral 2º señalado que será nulo en todo o en parte, el proceso "Cuando el juez procede contra providencia ejecutoriada del superior, revive un proceso legalmente concluido o **pretermite integralmente la respectiva instancia**". (subraya fuera

de texto) lo cual ocurrió en este caso cuando se omitió o se dejó de la lado la existencia de una sentencia que definió esa etapa procesal y se retrajo el proceso hasta la etapa inicial de contestación de la demanda, también con clara violación del artículo 70 ídem.

Es tan ilegal la actuación del actual despacho que termina dejando el mismo proceso con dos sentencias, la primera que ordena seguir adelante la ejecución y la segunda que declara una prescripción, y no obstante tener advertida esta situación continúa con el trámite procesal como si nada.

Vale anotar que al juez de ejecución civil de conformidad al Acuerdo No. PSA413-9984 (septiembre 5 de 2013) expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura se les asignó todas las actuaciones que sean necesarias para la **ejecución** de las providencias que ordenen seguir adelante la ejecución, inclusive la que se adelante con ocasión de sentencias declarativas.

En el marco de sus competencias, los jueces de ejecución civil conocerán de los avalúos, liquidaciones de costas y de créditos, remates, demandas acumuladas, incidentes de cualquier naturaleza, oposición o solicitudes relacionadas con las medidas cautelares, así como de las demás actuaciones de cualquier naturaleza que se adelanten a partir de la **ejecutoria** de la providencia que ordena seguir adelante la ejecución.

Cuando el Juez de Ejecución Civil declare una nulidad que comprenda la providencia que dio lugar a la ejecución, o actuaciones anteriores a ella, mantendrá la competencia para renovar la actuación respectiva.

Peor en la presente actuación como se ha reiterado en este caso la sentencia proferida por el Juzgado 20 Civil del Circuito no ha sido anulada y por lo tanto se encuentra vigente y en firme.

Se soporta equivocadamente este despacho para dictar la nueva sentencia en que el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá, mediante providencia del 17 de julio de 2018 decretó la nulidad de la sentencia del juzgado 20 citado cuando lo cierto fue que decretó lo siguiente:

"PRIMERO. - DECLARAR prospera la solicitud de trámite incidental incoada por el señor DANIEL VARGAS RUIZ.

En consecuencia, téngase como vinculado al proceso como ejecutado, al señor DANIEL VARGAS RUIZ, en su calidad de propietario del bien objeto de garantía real.

SEGUNDO. - Condénese en costas al ejecutante; al tasarlás, téngase como agencias en derecho \$1.000.000

A B O G A D O S
PEDRO A. VELÁSQUEZ SALCADO SAS

TERCERO. - Ejecutorio el presente asunto, ingrese el proceso al Despacho para tener por notificado al ejecutado DANIEL VARGAS RUZ, en los términos del Art.301 del C.G.P."

Nótese como claramente de la anterior providencia, no se deriva una declaración de nulidad de parte alguna del proceso o actuación en particular, porque lo que se declara es la prosperidad de la solicitud del trámite incidental, muy diferente a la declaración de nulidad que pretendía el incidentante. Tampoco existe una rehabilitación de términos para volver a contestar la demanda, por ser un imposible jurídico.

Por lo anterior el presente Despacho incurre en la nulidad contemplada en el numeral 2º del artículo 133 del C.G.P., al pretender integrarse una etapa procesal que ya había sido debatida y decidida por el juez 20 civil del circuito de Bogotá mediante fallo proferido el 9 de octubre de 2015 ordenando seguir adelante con la ejecución y así deberá ser declarado.

Por estar contemplado en el numeral 5º del artículo 321 del C.G.P., la apelación contra el auto que rechaza de plano cualquier incidente, presento en subsidio **RECURSO DE APELACIÓN.**

Cordialmente,



DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
C.C. 39.778.796 DE USAQUÉN
T.P. No. 85.028 del C.S.J.

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN// EJECUTIVO MIXTO DE BANCA CORPBANCA Vs JOSE FERNANDO MOLANO Y OTROS// RADICADO:11001310302020150059700

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 01/12/2022 14:35

Para: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>

ANOTACION

Radicado No. 9028-2022, Entidad o Señor(a): DINA SORAYA TRUJILLO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN//De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com> Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 11:05// MICS

020-2015-00597 J1
2F



INFORMACIÓN

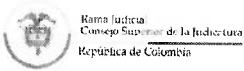
ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para raditaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: notificacion@abogadospedroavelasquez.com <notificacion@abogadospedroavelasquez.com>
Enviado: jueves, 1 de diciembre de 2022 11:05
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: HINCAQUINABOGADOS@GMAIL.COM <HINCAQUINABOGADOS@GMAIL.COM>
Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN// EJECUTIVO MIXTO DE BANCA CORPBANCA Vs JOSE FERNANDO MOLANO Y OTROS// RADICADO:11001310302020150059700

Buenos días se allega memorial con recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación dentro del proceso que se relaciona a continuación:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF.: CLASE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA
DEMANDADOS: JOSE FRANCISCO MOLANO VALENCIA y OTROS

RADICADO: 11001310302020150059700
JUZGADO DE ORIGEN: 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

Cordialmente,

DINA SORAYA TRUJILLO PADILLA
C.C. 39.778.796 de Usaquén
T.P. No. 85.028 del C.S.J.
Abogados Pedro A. Velásquez Salgado SAS
Celular 3102566958
Fijo 7457533 Ext. 104



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-12-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a partir del 07-12-22
y vence en: 12-12-22
El secretario [Firma]

102

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE No 032-2019-00629

En punto de lo solicitado, se tiene como CESIONARIO DEL CRÉDITO ejecutado por VEHIFINANZAS S.A.S. a **GRUPO BLUE RIDGE S.A.S.** (fl. 99) del presente cuaderno.

Esta decisión queda notificada al extremo pasivo por estado.

Finalmente, se **reconoce personería** al abogado Camilo Andrés García Vargas, como apoderado de la parte demandante "cesionaria", en los términos del poder conferido (fl. 100) del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO No. 101**
Fijado hoy **22 DE NOVIEMBRE DE 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

LoreL

104
ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS

Abogada

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E.

S.

D.

REF. EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO No. 032-2019-629
VEHIFINANZAS SAS vs FREDDY MAURICIO GORDO GARCIA y GLADYS ADRIANA MOGOLLON GOMEZ
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2022.

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS mayor de edad, con domicilio en Bogotá, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 51.710.648 de Bogotá y T.P. No. 50.400 del C.S. de la J., actuando como apoderada de **VEHIFINANZAS SAS** la parte demandante dentro del referido, y en atención a que a la fecha no he recibido el pago de mis honorarios profesionales y mi poderdante cedió el crédito de referencia a la sociedad **GRUPO BLUE RIDGE S.A.S.** reconociéndole personería a un nuevo Abogado llamado **CAMILO ANDRES GARCIA VARGAS**, lo que por conducta concluyente me deja a mi sin postulación, ni legitimidad para actuar en el presente asunto, por tanto y haciendo uso del artículo 76 del C.G.P., me permito manifestar al Despacho :

- Que Interpongo Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación contra su auto de fecha 21 de Noviembre de 2022, notificado por Estado el 22 de Noviembre de 2022, a fin de que revoque y en su lugar se ordene que previamente a la Admisión de la Cesión de Crédito, se acredite el pago de mis Honorarios y se presente el respectivo paz y salvo.

Fundamentos legales para la Reposición interpuesta:

1. Artículo 28 numeral 20 ley 1123 de 2007
2. Artículo 36 numerales 2 y 4 de la ley 1123 de 2007

FUNDAMENTO DE HECHO

1. Desde comienzos del mes de Noviembre de 2019 (hace 3 años) con ocasión del poder otorgado por el Representante Legal de **VEHIFINANZAS SAS**, radique demanda ejecutiva con garantía real prendaria contra los señores **FREDDY MAURICIO GORDO GARCIA** y **GLADYS ADRIANA MOGOLLON GOMEZ** con pretensiones que para la época presentaban un capital de \$179.871.000,00 más intereses comerciales moratorios desde el 21 de Agosto de 2018 hasta el pago de la obligación, con prenda sobre el vehículo de placas TUN-309.
2. En ejercicio de dicho poder he adelantado las siguientes actuaciones dentro del proceso:
 - 2.1 Presentación de la demanda, mandamiento de pago 20/11/2019.
 - 2.2 Radicación oficio de embargo Secretaria de Movilidad 13 de Diciembre de 2019.
 - 2.3 Memorial informando que el vehículo de placas TUN-309 se encuentra en parqueadero **LA PRINCIPAL SAS** por cuenta del juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá, pidiendo que se

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS

Abogada

pusiera a disposición del Despacho el 27 de Febrero de 2020.

- 2.4 Recurso de reposición formulado el 6 de Marzo de 2020 pidiendo al Despacho dar aplicación al numeral 6 Art. 468 del C.G.P.
 - 2.5 Memoriales varios antes de Noviembre de 2020 pidiendo información del proceso y acceso a la justicia.
 - 2.6 Memorial pidiendo caución de conformidad al inciso 2 numeral 6 Art. 595 del C.G.P del 20 de Noviembre de 2020.
 - 2.7 11 de Diciembre de 2020 memorial allegando póliza judicial por \$15.000.000,00.
 - 2.8 9 de Octubre de 2020 memorial pidiendo memorial elaboración oficio e impulso procesal.
 - 2.9 Se adelantaron las diligencias de notificación de la parte demandada.
 - 2.10 Actuaciones adelantadas ante el juzgado promiscuo municipal de Guasca, Cundinamarca que culminaron con la diligencia de secuestro del vehículo objeto de prenda.
 - 2.11 Obtenida sentencia dentro del proceso se dispuso realizar remisión a los juzgados civiles del circuito de ejecución de Bogotá, D.C.
 - 2.12 Presentación de la liquidación del crédito desde hace cerca de 1 año le vengo solicitando a la parte demandante **VEHIFINANZAS SAS** le envió del dictamen pericial de avalúo del vehículo de placas **TUN-309**, el cual a pesar de los múltiples requerimientos nunca fue mandado por mi mandante
3. A la fecha no he obtenido ni un peso de Honorarios por el contrario eh tenido que asumir gastos de papelería, pago Dependiente Judicial para la revisión del proceso, gastos de oficina, entre otros.
 4. A finales del año 2021 recibí de **VEHIFINANZAS SAS** una solicitud para que informara cual era el valor de mis Honorarios en el presente proceso por cuanto iban a hacer una negociación de venta o cesión de crédito a un tercero, fue así como envíe información respecto del presente proceso para esa época de \$3.500.000,00.
 5. Desde que envíe el valor de mis Honorarios, no volví a recibir el apoyo de mi mandante con diligencias como el avalúo del vehículo, razón por la cual tuve que requerirlos en algunas oportunidades.
 6. Cabe informar al Despacho que en el año que recibí la cartera de **VEHIFINANZAS SAS** los Honorarios que se pactaron con el señor **ALBERTO RAMIREZ SALCEDO** fueron del 0.7% sobre el valor recaudado. En el año 2016 a raíz de la crisis ocasionada a los taxis por el servicio Uber y el costo elevado de parqueadero por embargo de los vehículos, se me solicito reconsiderar los Honorarios. Razón por la cual siempre cobre Honorarios moderados como los que solicite por el trámite del presente asunto.
 7. Desde que me entere que efectivamente habían cedido el crédito base de la obligación en el presente proceso, le he solicitado tanto al gerente de **VEHIFINANZAS SAS - ALBERTO RAMIREZ SALCEDO**, como a la Dra. **MARIA FERNANDA DAZA** abogada de **VEHIFINANZAS SAS** el pago de mis honorarios sin que hasta la

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS

Abogada

presente haya sido posible que se me reconozcan los honorarios por mi labor.

8. Establecen los numerales 2 y 4 del artículo 36, en concordancia con el numeral 20 del Art. 28 de la Ley 1123 de 2007 el deber profesional de Abstenerse de aceptar poder en un asunto, hasta tanto se haya obtenido el correspondiente paz y salvo de Honorarios de quien venía atendiéndolo; lo cual aquí no se cumplió, obligación ética que tenía el cesionario.

Es por lo anterior y en aras de los principios de lealtad y buena fe profesional, que reitero al Despacho mi solicitud de revocatoria del auto impugnado para que previamente se allegue el respectivo paz y salvo de la suscrita profesional que venía atendiendo el presente asunto en representación de la parte demandante.

Cordialmente,


ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
C.C. No. 51.710.648 de Bogotá
T.P. No. 50.400 del C.S de la J.

RE: !!!URGENTE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 110013103032201900629 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/11/2022 12:32

Para: Elsy Zambrano Bolaños <elsyzambranob2@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 8931-2022, Entidad o Señor(a): ELSY ZAMBRANO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Memorial, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN//032-2019-629 JDO. 1 CTO EJEC//De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com> Enviado: viernes, 25 de noviembre de 2022 14:46//JARS//03 FLS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

¡HAZ CLICK AQUÍ!



Horario de atención:

Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

De: Elsy zambrano <elsyzambranob2@gmail.com>

Enviado: viernes, 25 de noviembre de 2022 14:46

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: !!!URGENTE RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO

No. 110013103032201900629 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

Buenas tardes señores funcionarios del Despacho,

Anexo recurso dentro del proceso de la referencia, para su conocimiento, trámite legal y fines pertinentes.

Cordialmente,

ELSY ZAMBRANO BOLAÑOS
ABOGADA

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.	
En la fecha <u>06-12-2022</u>	se le presenta traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. <u>319</u> del	
C. G. P. en adelante a partir del <u>07-12-2022</u>	
y vence en: <u>12-12-2022</u>	
El secretario	<u>N.C</u>

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.

E.

S.

D.

REF: EJECUTIVO DE BANCOLOMBIA SA. v.s .HIPER & LEVEL
INTERNATIONAL S.A.S. Y OTRO. No.2020-335

URIEL ANDRIO MORALES LOZANO, obrando en mi calidad de apoderado
de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente
presento a usted la liquidación del crédito para efectos de lo previsto en el
artículo 446 del Código General del Proceso.

1. PAGARE No. 2310091858	VALOR DE \$108.456.026,80
2. PAGARE No. 2310091859	VALOR DE \$103.048.314,85
3. PAGARE No. 2310092571	VALOR DE \$3.832.986,72
4. PAGARE No. 2310093370	VALOR DE \$ 97.632.904,41
5. PAGARE No. 2310094063	VALOR DE \$108.627.775,79
6. PAGARE No. 2310094154	VALOR DE \$27.981.535,91

TOTAL

\$ 449.579.544,48

Del Señor Juez Atentamente,



URIEL ANDRIO MORALES LOZANO

T.P. No. 70.994 del consejo Superior de la Judicatura

E-MAIL: andrio59@outlook.com

2020-335

Uriel Andrio Morales <Andrio59@outlook.com>

Mié 24/08/2022 10:30 AM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

Adjunto remito memorial para lo pertinente.



Medellin, agosto 18 de 2022

Ciudad

Titular	HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S
Cédula o Nit.	900,511,896
Crédito	2310091858
Mora desde	noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera	33.32%
------------------------------------	--------

Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2020	
Capital	Valor en pes
Int. Corrientes a fecha de demanda	78,934,983.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	0.0
	78,934,983.0

Saldo de la obligación a ago 18 de 2022	
Capital	Valor en pes
Interes Corriente	78,934,983.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros en Demanda	29,521,043.8
Total Demanda	0.0
	108,456,026.8



HIPER & LEVEL INTERNATIONAL SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	nov/27/2020			78,934,983.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	nov-27-2020	0.00%	0	78,934,983.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	3	78,934,983.00	0.00	138,132.63	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.27	31	78,934,983.00	0.00	1,552.27	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	78,934,983.00	0.00	2,957.26	0.00	0.00	0.00	0.00	

108



Medellin, agosto 18 de 2022

Ciudad

Titular

Cédula o Nit.

Crédito

Mora desde

HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S

900,511,896

2310091859

noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera

33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2020	
Capital	Valor en pes 74,999,216.0
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	74,999,216.0

Saldo de la obligación a ago 18 de 2022	
Capital	Valor en pes 74,999,216.0
Interes Corriente	0.0
Intereses por Mora	28,049,098.8
Seguros en Demanda	0.0
Total Demanda	103,048,314.8

HIPER & LEVEL INTERNATIONAL SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	nov/27/2020			74.999.216.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	nov-27-2020	0.00%	0	74.999.216.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	3	74.999.216.00	0.00	131.245.22	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.2	31	74.999.216.00	0.00	1.474.87	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	74.999.216.00	0.00	2.809.73	0.00	0.00	0.00	0.00	



Medellin, agosto 18 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S
900,511,896
2310092571
noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera

33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2020	
Capital	Valor en pes 2,789,672.0
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	2,789,672.0

Saldo de la obligación a ago 18 de 2022	
Capital	Valor en pes 2,789,672.0
Interes Corriente	0.0
Intereses por Mora	1,043,314.7
Seguros en Demanda	0.0
Total Demanda	3,832,986.7



HIPER & LEVEL INTERNATIONAL SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	nov/27/2020			2.789.672.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	nov-27-2020	0.00%	0	2.789.672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	3	2.789.672.00	0.00	4.881.80	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.2	31	2.789.672.00	0.00	54.872	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	2.789.672.00	0.00	104.51.68	0.00	0.00	0.00	0.00	

110



Medellin, agosto 18 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S
900,511,896
2310093370
noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera

33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2020	
Capital	Valor en pes 71,057,846.0
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	71,057,846.0

Saldo de la obligación a ago 18 de 2022	
Capital	Valor en pes 71,057,846.0
Interes Corriente	0.0
Intereses por Mora	26,575,058.4
Seguros en Demanda	0.0
Total Demanda	97,632,904.4



HIPER & LEVEL INTERNATIONAL SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	nov/27/2020			71,057,846.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	nov-27-2020	0.00%	0	71,057,846.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	3	71,057,846.00	0.00	124,348.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.2%	31	71,057,846.00	0.00	1,397.37	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	71,057,846.00	0.00	2,662.04	0.00	0.00	0.00	0.00	



Medellin, agosto 18 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S
900,511,896
2310094063
noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera 33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2020	
Capital	Valor en pes 79,059,983.0
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	79,059,983.0

Saldo de la obligación a ago 18 de 2022	
Capital	Valor en pes 79,059,983.0
Interes Corriente	0.0
Intereses por Mora	29,567,792.7
Seguros en Demanda	0.0
Total Demanda	108,627,775.7



HIPER & LEVEL INTERNATIONAL SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	nov/27/2020			79,059,983.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	nov-27-2020	0.00%	0	79,059,983.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	3	79,059,983.00	0.00	138,351.38	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.2	31	79,059,983.00	0.00	1,554.752	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09%	31	79,059,983.00	0.00	2,961.8640	0.00	0.00	0.00	0.00	

112



Medellin, agosto 18 de 2022

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Crédito
Mora desde

HIPER & LEVEL INTERNATIONAL S
900,511,896
2310094154
noviembre 27 de 2020

Tasa máxima Superfinanciera

33.32%

Liquidación de la Obligación a nov 27 de 2020	
Capital	Valor en pes 20,365,139.0
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.0
Intereses por Mora	0.0
Seguros	0.0
Total demanda	20,365,139.0

Saldo de la obligación a ago 18 de 2022	
Capital	Valor en pes 20,365,139.0
Interes Corriente	0.0
Intereses por Mora	7,616,396.9
Seguros en Demanda	0.0
Total Demanda	27,981,535.9


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.
 TRASLADO ART. 110 C. G. P.
 En la fecha 06-12-2022 se da el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
 C.G. P. el cual corre a partir del 07-12-2022
 y vence en: 12-12-2022
 El secretario N-C

Fl 106 al 112



HIPER & LEVEL INTERNATIONAL SA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abor pesos
Saldo Inicial	nov/27/2020			20,365,139.00	0.00	0.00					
Saldos para Demanda	nov-27-2020	0.00%	0	20,365,139.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	nov-30-2020	23.70%	3	20,365,139.00	0.00	35,638.07	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	dic-31-2020	23.2	31	20,365,139.00	0.00	400.412	0.00	0.00	0.00	0.00	
Cierre de Mes	ene-31-2021	23.09	31	20,365,139.00	0.00	762.9224	0.00	0.00	0.00	0.00	

18/5/22, 12:27

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

LIQUIDACION DEL CREDITO: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra TIBERIO FORERO NOPSA RAD: 11001310303420210038100

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Mié 18/05/2022 12:19 PM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra TIBERIO FORERO NOPSA
RAD: 11001310303420210038100

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

1. OBLIGACIÓN 207419297298:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$59.931.724,10	1,9291	\$ 1.001.990,50
oct-21	\$59.931.724,10	1,9189	\$ 1.150.029,85
nov-21	\$59.931.724,10	1,9382	\$ 1.161.596,68
dic-21	\$59.931.724,10	1,9574	\$ 1.173.103,57
ene-22	\$59.931.724,10	1,9776	\$ 1.185.209,78
feb-22	\$59.931.724,10	2,0418	\$ 1.223.685,94
mar-22	\$59.931.724,10	2,0600	\$ 1.234.593,52
abr-22	\$59.931.724,10	2,1166	\$ 1.268.514,87

may-22	\$59.931.724,10	2,1819	\$ 392.295,09
	\$59.931.724,10		\$ 9.791.019,80

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

- CAPITAL (+) \$8.084.927,70
- INTERESES MORATORIOS (+) \$9.791.019,80
- INTERESES CORRIENTES..... (+) \$577.285,00
- OTROS (+) \$ 19.960,00

TOTAL OBLIGACION 207419297298..... (+) \$ 78.815.117,52

2. OBLIGACIÓN 4475531685:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$49.256.366,00	1,9291	\$ 823.510,62
oct-21	\$49.256.366,00	1,9189	\$ 945.180,41
nov-21	\$49.256.366,00	1,9382	\$ 954.686,89
dic-21	\$49.256.366,00	1,9574	\$ 964.144,11
ene-22	\$49.256.366,00	1,9776	\$ 974.093,89
feb-22	\$49.256.366,00	2,0418	\$ 1.005.716,48
mar-22	\$49.256.366,00	2,0600	\$ 1.014.681,14
abr-22	\$49.256.366,00	2,1166	\$ 1.042.560,24
may-22	\$49.256.366,00	2,1819	\$ 322.417,39
	\$49.256.366,00		\$ 8.046.991,17

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$49.256.366,00
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$8.046.991,17
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$6.524.292,94
• OTROS	(+)	\$ 809.465,92

TOTAL OBLIGACIÓN 4475531685.....	(+)	\$ 64.637.116,03

3. OBLIGACION 5470644874015402:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$10.010.732,00	1,9291	\$ 167.368,09
oct-21	\$10.010.732,00	1,9189	\$ 192.095,94
nov-21	\$10.010.732,00	1,9382	\$ 194.028,01
dic-21	\$10.010.732,00	1,9574	\$ 195.950,07
ene-22	\$10.010.732,00	1,9776	\$ 197.972,24
feb-22	\$10.010.732,00	2,0418	\$ 204.399,13
mar-22	\$10.010.732,00	2,0600	\$ 206.221,08
abr-22	\$10.010.732,00	2,1166	\$ 211.887,15
may-22	\$10.010.732,00	2,1819	\$ 65.527,25
	\$10.010.732,00		\$ 1.635.448,95

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$10.010.732,00
-----------------	-----	-----------------

18/5/22, 12:27

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

- INTERESES MORATORIOS (+) \$ 1.635.448,95
- INTERESES CORRIENTES..... (+) \$577.285,00
- OTROS (+) \$19.960,00

TOTAL OBLIGACION 5470644874015402..... (+) \$12.243.425,95

TOTAL LIQUIDACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$155.695.659,49).

Señor Juez

(Adjunto memorial firmado)

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.
T.P. 56.995 C.S. de la J.
Celular: 316 307 7133
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

54

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra TIBERIO FORERO NOPSА

RAD: 11001310303420210038100

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

1. OBLIGACIÓN 207419297298:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$59.931.724,10	1,9291	\$ 1.001.990,50
oct-21	\$59.931.724,10	1,9189	\$ 1.150.029,85
nov-21	\$59.931.724,10	1,9382	\$ 1.161.596,68
dic-21	\$59.931.724,10	1,9574	\$ 1.173.103,57
ene-22	\$59.931.724,10	1,9776	\$ 1.185.209,78
feb-22	\$59.931.724,10	2,0418	\$ 1.223.685,94
mar-22	\$59.931.724,10	2,0600	\$ 1.234.593,52
abr-22	\$59.931.724,10	2,1166	\$ 1.268.514,87
may-22	\$59.931.724,10	2,1819	\$ 392.295,09
	\$59.931.724,10		\$ 9.791.019,80

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$8.084.927,70
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$9.791.019,80
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$577.285,00
• OTROS	(+)	\$ 19.960,00
TOTAL OBLIGACION 207419297298.....	(+)	\$ 78.815.117,52

2. OBLIGACIÓN 4475531685:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$49.256.366,00	1,9291	\$ 823.510,62
oct-21	\$49.256.366,00	1,9189	\$ 945.180,41
nov-21	\$49.256.366,00	1,9382	\$ 954.686,89
dic-21	\$49.256.366,00	1,9574	\$ 964.144,11
ene-22	\$49.256.366,00	1,9776	\$ 974.093,89
feb-22	\$49.256.366,00	2,0418	\$ 1.005.716,48
mar-22	\$49.256.366,00	2,0600	\$ 1.014.681,14
abr-22	\$49.256.366,00	2,1166	\$ 1.042.560,24
may-22	\$49.256.366,00	2,1819	\$ 322.417,39
	\$49.256.366,00		\$ 8.046.991,17

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$49.256.366,00
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$8.046.991,17
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$6.524.292,94
• OTROS	(+)	\$ 809.465,92

TOTAL OBLIGACIÓN 4475531685.....	(+)	\$ 64.637.116,03

3. OBLIGACION 5470644874015402:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$10.010.732,00	1,9291	\$ 167.368,09
oct-21	\$10.010.732,00	1,9189	\$ 192.095,94
nov-21	\$10.010.732,00	1,9382	\$ 194.028,01
dic-21	\$10.010.732,00	1,9574	\$ 195.950,07
ene-22	\$10.010.732,00	1,9776	\$ 197.972,24
feb-22	\$10.010.732,00	2,0418	\$ 204.399,13
mar-22	\$10.010.732,00	2,0600	\$ 206.221,08
abr-22	\$10.010.732,00	2,1166	\$ 211.887,15
may-22	\$10.010.732,00	2,1819	\$ 65.527,25
	\$10.010.732,00		\$ 1.635.448,95

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$10.010.732,00
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$ 1.635.448,95
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$577.285,00
• OTROS	(+)	\$19.960,00

TOTAL OBLIGACION 5470644874015402.....	(+)	\$12.243.425,95

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

55

TOTAL LIQUIDACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$155.695.659,49).

Señor Juez



FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. No. 51.766.546 de Bogotá.
T.P. No. 56.995 del C.S. de la J.
Correo electrónico coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com
Cel: 3163077133

18/5/22, 12:29

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

LIQUIDACION DEL CREDITO: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra TIBERIO FORERO NOPSA RAD: 11001310303420210038100

Coordinacion juridica <coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com>

Mie 18/05/2022 12:27 PM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: miyer09@hotmail.com <miyer09@hotmail.com>

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra TIBERIO FORERO NOPSA
RAD: 11001310303420210038100

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

1. OBLIGACIÓN 207419297298:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$59.931.724,10	1,9291	\$ 1.001.990,50
oct-21	\$59.931.724,10	1,9189	\$ 1.150.029,85
nov-21	\$59.931.724,10	1,9382	\$ 1.161.596,68
dic-21	\$59.931.724,10	1,9574	\$ 1.173.103,57
ene-22	\$59.931.724,10	1,9776	\$ 1.185.209,78
feb-22	\$59.931.724,10	2,0418	\$ 1.223.685,94
mar-22	\$59.931.724,10	2,0600	\$ 1.234.593,52

abr-22	\$59.931.724,10	2,1166	\$ 1.268.514,87
may-22	\$59.931.724,10	2,1819	\$ 392.295,09
	\$59.931.724,10		\$ 9.791.019,80

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

- CAPITAL (+) \$8.084.927,70
- INTERESES MORATORIOS (+) \$9.791.019,80
- INTERESES CORRIENTES..... (+) \$577.285,00
- OTROS (+) \$ 19.960,00

TOTAL OBLIGACION 207419297298..... (+) \$ 78.815.117,52

2. OBLIGACIÓN 4475531685:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$49.256.366,00	1,9291	\$ 823.510,62
oct-21	\$49.256.366,00	1,9189	\$ 945.180,41
nov-21	\$49.256.366,00	1,9382	\$ 954.686,89
dic-21	\$49.256.366,00	1,9574	\$ 964.144,11
ene-22	\$49.256.366,00	1,9776	\$ 974.093,89
feb-22	\$49.256.366,00	2,0418	\$ 1.005.716,48
mar-22	\$49.256.366,00	2,0600	\$ 1.014.681,14
abr-22	\$49.256.366,00	2,1166	\$ 1.042.560,24
may-22	\$49.256.366,00	2,1819	\$ 322.417,39

18/5/22, 12:29

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

	\$49.256.366,00		\$ 8.046.991,17
--	-----------------	--	-----------------

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

- CAPITAL (+) \$49.256.366,00
- INTERESES MORATORIOS (+) \$8.046.991,17
- INTERESES CORRIENTES..... (+) \$6.524.292,94
- OTROS (+) \$ 809.465,92

TOTAL OBLIGACIÓN 4475531685..... (+) \$ 64.637.116,03

3. OBLIGACION 5470644874015402:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$10.010.732,00	1,9291	\$ 167.368,09
oct-21	\$10.010.732,00	1,9189	\$ 192.095,94
nov-21	\$10.010.732,00	1,9382	\$ 194.028,01
dic-21	\$10.010.732,00	1,9574	\$ 195.950,07
ene-22	\$10.010.732,00	1,9776	\$ 197.972,24
feb-22	\$10.010.732,00	2,0418	\$ 204.399,13
mar-22	\$10.010.732,00	2,0600	\$ 206.221,08
abr-22	\$10.010.732,00	2,1166	\$ 211.887,15
may-22	\$10.010.732,00	2,1819	\$ 65.527,25
	\$10.010.732,00		\$ 1.635.448,95

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

18/5/22, 12:29

Correo: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

• CAPITAL	(+)	\$10.010.732,00
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$ 1.635.448,95
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$577.285,00
• OTROS	(+)	\$19.960,00

TOTAL OBLIGACION 5470644874015402.....	(+)	\$12.243.425,95
--	-----	-----------------

TOTAL LIQUIDACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVÓS MONEDA CORRIENTE (\$155.695.659,49).

Señor Juez

(Adjunto memorial firmado)

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. 51.766.546 de Bogotá, D.C.
T.P. 56.995 C.S. de la J.
Celular: 316 307 7133
Abogada

GOMEZ DIAZ ABOGADOS SAS
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

38

SEÑOR
JUEZ 34 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de SCOTIABANK COLPATRIA contra TIBERIO FORERO
NOPSA

RAD: 11001310303420210038100

FANNY JEANETT GOMEZ DIAZ, Abogada identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me dirijo respetuosamente al despacho con el objeto de allegar la liquidación del crédito demandado, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera para cada Periodo mensual, así:

1. OBLIGACIÓN 207419297298:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$59.931.724,10	1,9291	\$ 1.001.990,50
oct-21	\$59.931.724,10	1,9189	\$ 1.150.029,85
nov-21	\$59.931.724,10	1,9382	\$ 1.161.596,68
dic-21	\$59.931.724,10	1,9574	\$ 1.173.103,57
ene-22	\$59.931.724,10	1,9776	\$ 1.185.209,78
feb-22	\$59.931.724,10	2,0418	\$ 1.223.685,94
mar-22	\$59.931.724,10	2,0600	\$ 1.234.593,52
abr-22	\$59.931.724,10	2,1166	\$ 1.268.514,87
may-22	\$59.931.724,10	2,1819	\$ 392.295,09
	\$59.931.724,10		\$ 9.791.019,80

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$8.084.927,70
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$9.791.019,80
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$577.285,00
• OTROS	(+)	\$ 19.960,00
TOTAL OBLIGACION 207419297298.....		(+) \$ 78.815.117,52

2. OBLIGACIÓN 4475531685:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$49.256.366,00	1,9291	\$ 823.510,62
oct-21	\$49.256.366,00	1,9189	\$ 945.180,41
nov-21	\$49.256.366,00	1,9382	\$ 954.686,89
dic-21	\$49.256.366,00	1,9574	\$ 964.144,11
ene-22	\$49.256.366,00	1,9776	\$ 974.093,89
feb-22	\$49.256.366,00	2,0418	\$ 1.005.716,48
mar-22	\$49.256.366,00	2,0600	\$ 1.014.681,14
abr-22	\$49.256.366,00	2,1166	\$ 1.042.560,24
may-22	\$49.256.366,00	2,1819	\$ 322.417,39
	\$49.256.366,00		\$ 8.046.991,17

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$49.256.366,00
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$8.046.991,17
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$6.524.292,94
• OTROS	(+)	\$ 809.465,92

TOTAL OBLIGACIÓN 4475531685.....	(+)	\$ 64.637.116,03

3. OBLIGACION 5470644874015402:

Liquidación desde el día 04 de septiembre de 2021 hasta el día 09 de mayo de 2022.

MES	CAPITAL	TASA DE INTERÉS MENSUAL	MONTO DE INTERESES
sep-21	\$10.010.732,00	1,9291	\$ 167.368,09
oct-21	\$10.010.732,00	1,9189	\$ 192.095,94
nov-21	\$10.010.732,00	1,9382	\$ 194.028,01
dic-21	\$10.010.732,00	1,9574	\$ 195.950,07
ene-22	\$10.010.732,00	1,9776	\$ 197.972,24
feb-22	\$10.010.732,00	2,0418	\$ 204.399,13
mar-22	\$10.010.732,00	2,0600	\$ 206.221,08
abr-22	\$10.010.732,00	2,1166	\$ 211.887,15
may-22	\$10.010.732,00	2,1819	\$ 65.527,25
	\$10.010.732,00		\$ 1.635.448,95

RECAPITULACIÓN Y OTROS CONCEPTOS RECONOCIDOS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

• CAPITAL	(+)	\$10.010.732,00
• INTERESES MORATORIOS	(+)	\$ 1.635.448,95
• INTERESES CORRIENTES.....	(+)	\$577.285,00
• OTROS	(+)	\$19.960,00

TOTAL OBLIGACION 5470644874015402.....	(+)	\$12.243.425,95

FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
Abogada
Universidad Externado de Colombia
Avenida 19 No. 4-74 oficina 1103
Tels.: 3417641 / 2832537 / 4674449 / 3002135029

59

TOTAL LIQUIDACIÓN: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$155.695.659,49).

Señor Juez



FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ
C.C. No. 51.766.546 de Bogotá.
T.P. No. 56.995 del C.S. de la J.
Correo electrónico coordinacionjuridica@gomezdiazabogados.com
Cel: 3163077133



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los dos (02) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310303420210038100, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 31 de octubre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-12-77 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 07-12-77
y vence en: 12-12-77
Prescribe en: 626

**PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO No. 2022-00029-00 DEMANDANTE:
LUIS CARLOS MARENTES MONROY Y OTRA DEMANDADA: GLADYS BETULIA AVILA
VILLAMIL**

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA <luz-dary28@hotmail.com>

Vie 22/07/2022 1:18 PM

Para: Juzgado 34 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes respetados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes acompaño memorial y anexo en el presente asunto.

Gracias

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

Abogada titulada

Especialista en Derecho de Familia

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

ABOGADA

Universidad Católica de Colombia

Cel. 313 3788577

Email.luz-dary28@hotmail.com

Señora:

JUEZ TREINTA Y CUATRO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: LUIS CARLOS MARENTES MONROY Y ROSA ELENA AMAYA AMAYA

DEMANDADO: GLADYS BETULIA AVILA VILLAMIL

RADICADO:2022-000029-00

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a la señora Juez comedidamente manifiesto que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha julio 06 de 2022 y de conformidad con el artículo 446 del C.G del P. acompaño la liquidación del crédito debidamente actualizada.

Anexo: Lo enunciado

Agradezco su colaboración:

Atentamente,


C.C.No. 41.678.201 de Bogotá
T.P 32-004 del C.S. de la J.
Correo electrónico
luz-dary28@hotmail.com

LUZ DARY MANRIQUE MENDOZA

C.C.No. 41.678.201 de Bogotá

T.P 32 004 del C.S. de la J.

CAPITAL : LUIS CARLOS MARENTES MONROY					\$ 100.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 100.000.000,00)					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-may-2020	31-may-2020	31	1,52	\$ 1.566.361,11	\$ 101.566.361,11
01-jun-2020	30-jun-2020	30	1,51	\$ 1.510.000,00	\$ 103.076.361,11
01-jul-2020	31-jul-2020	31	1,51	\$ 1.560.333,33	\$ 104.636.694,44
01-ago-2020	31-ago-2020	31	1,52	\$ 1.574.972,22	\$ 106.211.666,67
01-sep-2020	30-sep-2020	30	1,53	\$ 1.529.166,67	\$ 107.740.833,33
01-oct-2020	31-oct-2020	31	1,51	\$ 1.557.750,00	\$ 109.298.583,33
01-nov-2020	30-nov-2020	30	1,49	\$ 1.486.666,67	\$ 110.785.250,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,46	\$ 1.503.500,00	\$ 112.288.750,00
01-ene-2021	14-ene-2021	14	1,44	\$ 673.555,56	\$ 112.962.305,56
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 100.000.000,00)					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-ene-2021	31-ene-2021	17	2,17	\$ 1.226.833,33	\$ 114.189.138,89
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 2.046.333,33	\$ 116.235.472,22
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 2.248.791,67	\$ 118.484.263,89
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 2.163.750,00	\$ 120.648.013,89
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 2.224.250,00	\$ 122.872.263,89
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 2.151.250,00	\$ 125.023.513,89
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 2.219.083,33	\$ 127.242.597,22
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 2.226.833,33	\$ 129.469.430,56
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 2.148.750,00	\$ 131.618.180,56
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 2.206.166,67	\$ 133.824.347,22
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 2.158.750,00	\$ 135.983.097,22
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 2.255.250,00	\$ 138.238.347,22
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 2.281.083,33	\$ 140.519.430,56
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 2.135.000,00	\$ 142.654.430,56
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 2.385.708,33	\$ 145.040.138,89
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 2.381.250,00	\$ 147.421.388,89
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 2.545.875,00	\$ 149.967.263,89
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 2.550.000,00	\$ 152.517.263,89
01-jul-2022	21-jul-2022	21	2,66	\$ 1.862.000,00	\$ 154.379.263,89
CAPITAL : ROSA HELENA AMAYA AMAYA				\$ 100.000.000,00	\$ 254.379.263,89
Intereses de plazo sobre el capital inicial (\$ 100.000.000,00)					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
01-may-2020	31-may-2020	31	1,52	\$ 1.566.361,11	\$ 255.945.625,00
01-jun-2020	30-jun-2020	30	1,51	\$ 1.510.000,00	\$ 257.455.625,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	1,51	\$ 1.560.333,33	\$ 259.015.958,33
01-ago-2020	31-ago-2020	31	1,52	\$ 1.574.972,22	\$ 260.590.930,56
01-sep-2020	30-sep-2020	30	1,53	\$ 1.529.166,67	\$ 262.120.097,22
01-oct-2020	31-oct-2020	31	1,51	\$ 1.557.750,00	\$ 263.677.847,22
01-nov-2020	30-nov-2020	30	1,49	\$ 1.486.666,67	\$ 265.164.513,89
01-dic-2020	31-dic-2020	31	1,46	\$ 1.503.500,00	\$ 266.668.013,89
01-ene-2021	14-ene-2021	14	1,44	\$ 673.555,56	\$ 267.341.569,44
Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 100.000.000,00)					
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
15-ene-2021	31-ene-2021	17	2,17	\$ 1.226.833,33	\$ 268.568.402,78
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19	\$ 2.046.333,33	\$ 270.614.736,11
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18	\$ 2.248.791,67	\$ 272.863.527,78
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16	\$ 2.163.750,00	\$ 275.027.277,78
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15	\$ 2.224.250,00	\$ 277.251.527,78
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15	\$ 2.151.250,00	\$ 279.402.777,78
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15	\$ 2.219.083,33	\$ 281.621.861,11
01-ago-2021	31-ago-2021	31	2,16	\$ 2.226.833,33	\$ 283.848.694,44
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15	\$ 2.148.750,00	\$ 285.997.444,44
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14	\$ 2.206.166,67	\$ 288.203.611,11
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16	\$ 2.158.750,00	\$ 290.362.361,11
01-dic-2021	31-dic-2021	31	2,18	\$ 2.255.250,00	\$ 292.617.611,11
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21	\$ 2.281.083,33	\$ 294.898.694,44
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29	\$ 2.135.000,00	\$ 297.033.694,44
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31	\$ 2.385.708,33	\$ 299.419.402,78
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38	\$ 2.381.250,00	\$ 301.800.652,78
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46	\$ 2.545.875,00	\$ 304.346.527,78
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55	\$ 2.550.000,00	\$ 306.896.527,78
01-jul-2022	21-jul-2022	21	2,66	\$ 1.862.000,00	\$ 308.758.527,78



109

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito Asistente Administrativo Grado 7 de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., deja constancia que:

A los dos (02) días del mes de noviembre de 2022, dentro del proceso con radicación No. 11001310303420220002900, se procedió a dar reparto de forma manual y aleatoria, conforme a la autorización impartida por el Comité de Jueces de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., fechada 31 de octubre de 2022, correspondiéndole el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Lo anterior para los fines pertinentes.

ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS
Asistente Administrativo Grado 7



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06-12-22 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del

C. G. P. el cual corre a partir del 07-12-22

y vence en: 12-12-22

El secretario [Firma]

99-10001